

**Asisten**

PP  
D. Aquilino Jiménez Pascual  
D<sup>a</sup> Liliana Goldáraz Reinaldo  
PSN  
D. Carlos Alcuaz Monente  
D<sup>a</sup> María Chamorro Chamorro  
D<sup>a</sup> Marta Anaut Sánchez  
D<sup>a</sup> Ana Uzqueda Pascual  
UPN  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Lasterra Echeverría  
D. Hugo Lizarraga Monente (UPN)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Soria Blázquez  
D<sup>a</sup> Susana Ardanaz Napal  
AIC  
D. Juan Pablo Serrano Orte

En la villa de Caparroso a **veintiocho** de **septiembre** del año dos mil diecisiete, siendo las 20:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Aquilino Jiménez Pascual, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

**Excusa su asistencia**

Asisten todos

**Secretaria**

Ana Iribarren Pérez.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobación, si procede, de las actas de dos sesiones anteriores celebradas por el Pleno, de fechas:**

1º.1- Acta Sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2017

1º.2- Acta Sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2017

Conforme a lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la sesión comienza preguntando el presidente si algún miembro de la corporación tiene alguna observación al acta de la sesión anterior, en este caso a las actas de las sesiones reseñadas, cuyos borradores se han remitido a los concejales junto con la notificación de la convocatoria a la presente sesión.

No se realiza ninguna observación a las actas, por lo que se procede a efectuar la votación, de una en una, resultando ambas actas aprobadas por mayoría absoluta, conforme al siguiente resultado y adoptándose en su virtud los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2017 por unanimidad que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, M<sup>a</sup> Isabel Soria y Susana Ardanaz), 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y 1 de Juan Pablo Serrano (AIC).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

**Segundo.-** Se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2017 por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 3 de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, M<sup>a</sup> Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Dos**: 1 de UPN (Hugo Lizarraga) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano), quienes no asistieron a esta sesión.

**Tercero.**- Proceder, conforme al artículo 323 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándolas en la manera que se indica en el párrafo último del punto 1 de dicho precepto.

**Cuarto.**- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, dando cumplimiento también de este modo al artículo 31 y siguientes del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.- Plan Inversiones Locales 2017-2019: Obras financiables y en reserva. Convenio con Mairaga para la contratación obras “Pavimentación zonas adyacentes Travesía Carretera de Zaragoza (N-121)”.**

Explica el sr. Alcalde que como se ve en la propuesta, el Gobierno nos concede provisionalmente subvención para las obras de la cubierta y ventanas del edificio de la biblioteca, que tienen un coste de 57.126,73 euros y para las redes y pavimentación en una zona de la Carretera de Zaragoza, junto con Mairaga, que tienen un coste para el Ayuntamiento de 163.617,49 euros.

Que las demás obras se quedan en reserva.

Y que la propuesta consiste en Delegar en la Mancomunidad de Mairaga la contratación de las obras de la Carretera de Zaragoza y aprobar el convenio de colaboración que nos han enviado.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz comienza diciendo que le parecen bien las inversiones que nos han incluido. Que aunque igual tendría matizaciones que hacer, ya se sabe lo que es el PIL. Que te incluyen lo que te incluyen y que igual no es lo que tu prefieres. Sobre la obra que nos han incluido junto con Mairaga, está de acuerdo, ya que compete a las dos administraciones, como debe ser. Así que votarán a favor.

Juan Pablo Serrano dice que no se explica que tengamos otras calles sin hacer y que nos haya puesto Mairaga para hacer esta calle. Que este Ayuntamiento ya aporta a Mairaga el punto limpio, porque lo hemos pagado el Ayuntamiento de Caparroso al 100 % y que eso debería tenerlo en cuenta Mairaga. Porque se va a gastar unos 400.000 euros en hacer otros 6 puntos limpios y el nuestro le sale gratis. Así que para él, habría que presionar a Mairaga con este argumento.

M<sup>a</sup> José Lasterra quiere aclararle el tema a Juan Pablo con lo que se habló en la última reunión de Mairaga. Dice que los puntos limpios se pagan en

una parte por Mairaga y en otra por el Consorcio de residuos. Y que al pueblo que le toca le sale gratis.

Sobre las calles, dice M<sup>a</sup> José que se solicitó al Gobierno la inclusión por urgencia de las mas necesitadas. Que el Ayuntamiento las pidió enteras, pero que luego el Gobierno te da lo que quiere. Y que, o lo tomas, o lo dejas. Que si ahora nos incluyen la Carretera Zaragoza, pues bienvenida sea y que otro día, ya se harán mas calles y que hay que tenerlas en mente. Dice M<sup>a</sup> José que aunque Aquilino no lo haya dicho, tenemos también una partida de libre determinación de 138.000 euros para 2018, que se van a invertir en la ampliación de la residencia.

Liliana Goldáraz manifiesta que le parece bien la propuesta y que está a favor.

Juan Pablo continua diciendo que se meten calles no presupuestadas. Que Príncipe de Viana se iba a hacer en una parte y luego se hizo la otra.

M<sup>a</sup> José dice que se pidió para hacerla entera, pero que el Gobierno luego solo dio para la mitad.

El alcalde manifiesta lo mismo, que se pidió entera, pero que el Gobierno dio la mitad.

Dice Juan Pablo que pedimos la otra parte de Príncipe de Viana.

Carlos Alcuaz también recuerda que en un pleno se solicitó que hicieran un trozo de Guindul. Y que fue el Gobierno el que hizo cambiar.

Dice Juan Pablo finalmente que han cambiado cosas que nos han dado.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, M<sup>a</sup> Isabel Soria y Susana Ardanaz), 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y 1 de Juan Pablo Serrano (AIC).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

## **2º.I.- Obras financiables y en reserva.**

Se da cuenta del resultado de las solicitudes de inclusión de obras en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 formuladas por este Ayuntamiento:

A) Obras Financiables provisionalmente:

### **1. Pavimentación con redes en las zonas adyacentes Travesía carretera Zaragoza N-121.**

Por Resolución 347/2017, de 11 de septiembre, del Director General de Administración Local, se incluye provisionalmente en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 como financiable para el año 2018, la inversión de **Pavimentación con redes en las zonas adyacentes Travesía carretera Zaragoza N-121**, junto con la Mancomunidad de Mairaga.

### **2. Rehabilitación cubiertas y Renovación carpinterías exteriores en la biblioteca**

Por Resolución 307/2017, de 13 de julio, del Director General de Administración Local, se incluyen provisionalmente en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 como financiables para el año 2019 las obras de: **Rehabilitación de las Cubiertas del edificio de la biblioteca municipal** y las de **Renovación de carpinterías exteriores del edificio de la biblioteca municipal**.

B) Obras en Reserva:

Mediante Resoluciones 307/2017, de 13 de julio y 317/2017, de 10 de agosto, ambas del Director General de Administración Local, se dejan en reserva las siguientes obras:

1. Sustitución cubierta del frontón municipal
2. Ascensor camillero y adecuación de la Accesibilidad en la residencia de Ancianos.
3. Renovación del Alumbrado Público.

Detalle Inclusiones PIL 2017-2019:

	2018	2019	SUMA
<b>Libre determinación</b>	60.000,00	78.193,56	<b>138.193,56</b>

Obras Financiables	AÑO	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	Total Inversión	SUBVENCIÓN Sin iva
--------------------	-----	-----------------	---------	-----------------	--------------------

Ctra. Zaragoza redes y pav.	2018	135.221,07	28.396,42	<b>163.617,49</b>	<b>85%</b>
Cubiertas Biblioteca	2019	32.276,18	6.778,00	<b>39.054,18</b>	<b>70%</b>
Carpintería ext biblioteca	2019	14.935,96	3.136,55	<b>18.072,51</b>	<b>70%</b>

En reserva	Puesto	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	Total Inversión
Cubierta frontón	43	38.588,66	8.103,62	<b>46.692,28</b>
Ascensor Residencia	57	58.884,94	12.365,84	<b>71.250,78</b>
Alumbrado público	130	161.504,81	33.916,01	<b>195.420,82</b>

**2º.II.- Delegación en la Mancomunidad de Mairaga de la gestión administrativa de la licitación del expediente de contratación de la ejecución de las obras denominadas “Pavimentación zonas adyacentes Travesía Carretera de Zaragoza (N-121)”**

Visto que la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece en su artículo 70 que: *Las Entidades locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las precisiones oportunas sobre su duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.*

Vista la Resolución 347/2017, de 11 de septiembre, del Director General de Administración Local, por la que se incluye provisionalmente en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 como financiable para el año 2018, la inversión denominada **Pavimentación con redes en las zonas adyacentes Travesía**

**carretera Zaragoza N-121**, junto con la Mancomunidad de Mairaga, por un importe total de 285.498,66 euros, IVA incluido, entre las dos administraciones afectadas: este Ayuntamiento de Caparroso y la Mancomunidad de Mairaga.

En la parte que afecta a este Ayuntamiento la inclusión consiste en la Pavimentación y red de pluviales con los siguientes importes:

Obras Financiables	AÑO	Base	21% IVA	Total Inversión	Subvención (sobre base sin IVA)
Ctra. Zaragoza pavimentación y pluviales	2018	135.221,07 €	28.396,42 €	<b>163.617,49 €</b>	<b>85%</b>

Siendo del interés de esta Corporación la realización simultánea de las obras denominadas “Pavimentación zonas adyacentes Travesía Carretera de Zaragoza (N-121)”, del Ayuntamiento de Caparroso, y la ejecución de las obras de “Renovación de redes de zonas adyacentes Travesía Carretera de Zaragoza (N-121)” de la Mancomunidad de Mairaga, se considera conveniente delegar a la mencionada Mancomunidad de Mairaga la gestión del expediente de contratación.

Vista la propuesta de convenio trasladada desde la Mancomunidad de Mairaga y encontrándola conforme, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.- Delegar** a favor de la Mancomunidad de Mairaga la gestión administrativa de la licitación del expediente de contratación de la ejecución de las obras denominadas “Pavimentación zonas adyacentes Travesía Carretera de Zaragoza (N-121)”, incluidas provisionalmente en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 mediante Resolución 347/2017, de 11 de septiembre, del Director General de Administración Local.

**Segundo.- Aprobar** el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad de Mairaga, con el siguiente contenido:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO DELEGA EN LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN ZONAS ADYACENTES TRAVESÍA CARRETERA DE ZARAGOZA (N-121)”.**

En Tafalla, ..... de septiembre de 2017

**REUNIDOS:**

De una parte D. PEDRO LERALTA PIÑÁN, Presidente de la Mancomunidad de Mairaga, con CIF: P3114802F.

De la otra D. AQUILINO ANTONIO JIMÉNEZ PASCUAL, Alcalde del Ayuntamiento de Caparroso, con CIF P3106400I.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Caparroso con fecha 28 de septiembre de 2017, es interés de esta Corporación la realización simultánea de la ejecución de las obras de “Pavimentación zonas adyacentes Travesía Carretera de Zaragoza (N-121)”, del Ayuntamiento de Caparroso, y la ejecución de las obras de “Renovación de redes de zonas adyacentes Travesía Carretera de Zaragoza (N-121)” de la Mancomunidad de Mairaga, para lo cual delega a ésta la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

**Segundo.-** Que en sesión celebrada por la Asamblea General de la Mancomunidad de Mairaga el día .... de septiembre de 2017, se acordó la **aceptación** de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Caparroso de la gestión administrativa del expediente de contratación de la ejecución de las obras de “Pavimentación de la calle Ctra. Zaragoza N-121 y adyacentes”, y la autorización al Presidente de la Mancomunidad de Mairaga para la firma del oportuno Convenio.

**Tercero.-** Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en desarrollo de los precedentes acuerdos, la Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Caparroso suscriben el presente Convenio que se rige por las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** El Ayuntamiento de Caparroso delega la gestión administrativa del expediente de contratación de la ejecución de la obra de "Pavimentación de la calle Ctra. Zaragoza N-121 y adyacentes", que va a ser incluida en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017-2019, a favor de la Mancomunidad de Mairaga, que acepta la gestión encomendada.

**Segunda.-** El Adjudicatario resultante de cada uno de los expedientes a licitar formalizará con la Mancomunidad de Mairaga el contrato relativo a la renovación de redes, y con el Ayuntamiento de Caparroso el contrato correspondiente a la pavimentación de calles.

**Tercera.-** El pago de las facturas de ejecución de las obras de Pavimentación de la calle Ctra. Zaragoza N-121 y adyacentes, será realizado directamente por el Ayuntamiento de Caparroso.

**Cuarta.-** El pago de las facturas de ejecución de la obra de Renovación de Redes, será realizado directamente por la Mancomunidad de Mairaga.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Caparroso y la Mancomunidad de Mairaga recibirán directamente la subvención del Gobierno de Navarra que les corresponda por los expedientes citados.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes intervinientes, en duplicado ejemplar ante nosotros, los Secretarios de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Caparroso, de lo que damos fe.

POR LA MANCOMUNIDAD DE  
DE MAIRAGA,

Fdo.: D. Pedro Leralta Piñán

EL SECRETARIO DE LA

MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA, AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO,

Fdo.: D. Fermín P.de Ciriza Villacampa

POR EL AYUNTAMIENTO DE

CAPARROSO,

Fdo.: D. Aquilino Antonio Jiménez Pascual

LA SECRETARIA DEL

AYUNTAMIENTO DE

CAPARROSO,

Fdo.: D<sup>a</sup> Ana Gloria Iribarren Pérez

**Tercero.-** Facultar al sr. Alcalde de este Ayuntamiento para suscribir el convenio de colaboración y cuantos documentos sean precisos para ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Trasladar este acuerdo a la Mancomunidad de Mairaga.

#### **TERCERO.- Aprobación definitiva de la cesión gratuita a «NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.» (NASUVINSA), de la propiedad los terrenos inmuebles municipales emplazados en las Unidades de Ejecución Industrial (UE-I) 1.1 y 1.2., para un polígono de actividades económicas en Caparroso.**

Expone el sr. Alcalde que como ya se han realizado todos los trámites de este expediente, procede aprobar ahora definitivamente la cesión de los terrenos, para que su propiedad pase a Nasuvinsa y puedan realizarse la escrituración y registro de esta transmisión.

Y a partir de ahora se tramitará el Proyecto de Reparcelación, para que las empresas que se instalen en el polígono adquieran la propiedad de sus parcelas.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz manifiesta que, tal y como se acordó en el convenio con Nasuvinsa, procede ahora ceder gratuitamente los terrenos para el polígono, mediante esta aprobación definitiva. Dice que las obras de urbanización ya están realizadas.

Juan Pablo Serrano interviene diciendo que aun falta mucho de urbanizar. Y que él es partidario, como ha dicho siempre de que el polígono lo lleve el Ayuntamiento y no Nasuvinsa.

M<sup>a</sup> José Lasterra opina que está de acuerdo con la propuesta, ya que se trata de seguir los trámites iniciados. Y sobre llevar el polígono desde el Ayuntamiento, ella recuerda que no podíamos llevarlo porque no nos dejaban disponer del millón cien mil euros. Así que no hubo mas remedio que hacerlo así.

Liliana Goldáraz manifiesta que le parece bien la propuesta, que es un mero trámite y que hay que hacerlo.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Diez**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

- Votos en contra: **Uno**, de Juan Pablo Serrano (AIC).

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que en el expediente obran los siguientes **HECHOS**:

1º.- Con fecha 29 de abril de 2013 se suscribe el **Convenio de Colaboración** entre el Ayuntamiento de Caparroso y la sociedad pública NASUVINSA, para la promoción de un polígono de actividades económicas en Caparroso, cuya cláusula 4ª recoge el compromiso municipal de transmitir gratuitamente a NASUVINSA, los terrenos que sean necesarios para la ejecución del polígono, habiéndose comenzado por la promoción de las Unidades de Ejecución Industrial (UE-I) 1.1 y 1.2.

2º.- Mediante Orden Foral 14E/2015, de 4 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (BON nº 4/2016, de 8 de enero) se aprueba definitivamente el expediente de **Modificación del Plan Municipal** en la UE-I.1, para el desarrollo de un polígono de actividades económicas, promovido por NASUVINSA en esta unidad.

3º.- Con fecha 24 de enero de 2017 por Don Jose M<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, en representación de «**NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.**» (**NASUVINSA**), con NIF: nº A31212483, presenta instancia y documentación por la que solicita la **cesión gratuita** de ocho fincas de propiedad municipal, para la promoción de un polígono de actividades económicas en las Unidades de Ejecución Industrial (UE-I) 1.1 y 1.2. del Plan Municipal de Caparroso.

4º.- Con fecha 30 de enero de 2017, se dicta **providencia** de la alcaldía para la tramitación del presente expediente de cesión gratuita a Nasuvinsa de la propiedad de los bienes inmuebles comprendidos las Unidades de Ejecución Industrial (UE-I) 1.1 y 1.2.

5º.- Con fecha 30 de enero de 2017 se emite el **informe por la secretaría** municipal indicando la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.

6º.- Con fecha 30 de enero de 2017 se certifica por la secretaría municipal la inclusión de todas las fincas afectadas en el **Inventario** municipal de bienes, siendo todas ellas propiedad de este Ayuntamiento de Caparroso, con el carácter de bienes patrimoniales.

7º.- Con fecha 6 de febrero de 2017 se emite por el arquitecto de la ORVE Juan Cruz Lasheras Guilzu el **informe CAP-17/25, favorable** a la concesión de la licencia de **segregación**.

8.- Mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2017 se declara la **alienabilidad** de fincas de propiedad municipal, se inicia el procedimiento para la cesión y se acuerda someter el expediente a información pública.

9º.- Con fecha 16 de febrero se somete el expediente a **información pública** durante el plazo de quince días, mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que los que los interesados puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente.

10º.- Con fecha 28 de febrero de 2017 se emite por el arquitecto de la ORVE Juan Cruz Lasheras Guilzu el informe CAP-17/25 de **valoración** de las fincas a ceder, cuyo valor es de 634.224,45 euros.

11º.- Con fecha 13 de marzo se emite informe por la **interventora** municipal indicando que este valor supone un 22,41075795% sobre los recursos ordinarios del Presupuesto, por lo que es inferior al 25 %.

12º.- Con fecha 13 de marzo se certifica por la secretaria municipal que No se ha presentado **ninguna alegación** al expediente en el periodo de información pública comprendido entre el 17 de febrero de 2017 y el día 10 de marzo de 2017.

13.- Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2017, para la debida **coordinación** entre el Registro de la Propiedad y el Registro de Riqueza Territorial de Navarra (Catastro), se ajustan las superficies y las operaciones a realizar, acordándose:

a) Respecto a la finca numerada como 1 en la solicitud de cesión, con una superficie de 40.335,52, se comprueba que la misma no se encuentra inscrita en el registro de la propiedad, por lo que se acuerda proceder a su **inmatriculación** y a darla de alta en el catastro, lo que ya se ha realizado, desdoblándola en dos fincas independientes: Las parcela **1169** de 37.273,36 m<sup>2</sup> y la parcela **1170** de 3.061,78 m<sup>2</sup>, ambas en el polígono 9, cuya superficie total es de 40.335,14 m<sup>2</sup>, que se corresponden con la antigua finca 1 a ceder.

Se han presentado ambas en el registro de la propiedad para su inmatriculación.

b) Respecto a la finca numerada como 2 en la solicitud de cesión, en la finca registral **6225** (Tomo 1687 Libro 74 Folio 73): Se agregan todas las parcelas catastrales que integran la finca registral, uniéndolas todas y dándolas de alta en el catastro como una única parcela, para coordinarlas con el Registro



de la Propiedad. Fruto de esta operación, se ha generado la parcela catastral **1146** del polígono 9, cuya superficie es de 28.457 m<sup>2</sup>, que se corresponde la superficie con la que se encuentra inscrita en el Registro esta finca 6225, que es actualmente de 28.457 m<sup>2</sup>.

Una vez realizada la anterior operación, procede segregar de la parcela catastral 9-1146, de 28.457,18 m<sup>2</sup>, una porción de 583,01 m<sup>2</sup> (antigua 9-945), quedando un resto de finca de 27.874,17 m<sup>2</sup>, que se ceden a Nasuvinsa.

Dado que a estos hechos resultan de aplicación las siguientes

## **CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERO.-** La legislación que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.

**SEGUNDO.-** La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su artículo 136.1, establece que:

### *Artículo 136*

*1. La cesión a título gratuito de la propiedad de bienes y derechos del patrimonio de las Entidades locales se acordará por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y solo podrá realizarse en favor de otras Administraciones, Instituciones públicas o Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social, siempre que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses de carácter local, y previa declaración de alienabilidad.*

Igualmente, el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, establece en sus artículos 132, 133 y 134 lo siguiente:

### *Artículo 132*

*La cesión a título gratuito de la propiedad de los bienes y derechos del patrimonio de las entidades locales sólo podrá realizarse, previa declaración de alienabilidad, en favor de administraciones o instituciones públicas, o de instituciones privadas de interés público, sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que complementen o contribuyan a la satisfacción de intereses de carácter local.*

### *Artículo 133*

**1.** *La cesión gratuita de la propiedad de bienes o derechos de las entidades locales requerirá la instrucción de expediente en el que se justifique la condición patrimonial del bien, el carácter de la entidad beneficiaria de la cesión y su inscripción en el Registro correspondiente, si fuere privada, la valoración técnica del bien y el montante de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad local, así como la autorización de la Administración de la Comunidad Foral a que se refiere el artículo 140, en el caso de que fuere necesaria.*

*Asimismo, se incorporará al expediente una Memoria de la entidad que pretenda la cesión, demostrativa de que la finalidad que persigue es de utilidad pública o interés social complementaria o contributiva a la satisfacción de intereses de carácter local.*

**2.** *Será de aplicación a la cesión gratuita de bienes inmuebles lo previsto en el artículo 124.*

### *Artículo 134*

*Los acuerdos de cesión gratuita de los bienes y derechos de las entidades locales deberán adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento u órgano supremo de gestión y administración de la entidad local, con votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y previa información pública del proyecto*

en el tablón de anuncios de la entidad por plazo no inferior a quince días, de cuya circunstancia deberá obrar constancia en el expediente.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, habiéndose dado cumplimiento a los tramites señalados, **SE ACUERDA** por mayoría absoluta:

**PRIMERO.-** Segregar una porción de 583,01 m<sup>2</sup> (antigua parcela 9-945), de la parcela catastral 9-1146, de 28.457,18 m<sup>2</sup>, quedando un resto de finca de 27.874,17 m<sup>2</sup>, que son objeto de cesión a Nasuvinsa.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la cesión gratuita a la Entidad "NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.» (NASUVINSA), de la propiedad de nueve fincas de propiedad municipal y de carácter patrimonial, con destino a la promoción del polígono de actividades económicas en las Unidades de Ejecución Industrial (UE-I) 1.1 y 1.2.

Las fincas cuya propiedad se transmite a NASUVINSA, en cumplimiento de la cláusula 4ª del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de abril de 2013, son las siguientes:

Registro			Catastro		
Nº	Finca	Sup. (m <sup>2</sup> )	Pol.	Parcela	Sup. (m <sup>2</sup> )
1	A inmatricular	37.273,36	9	1169	37.273,36
2	A inmatricular	3.061,78	9	1170	3.061,78
3	Resto de 6225	27.873,99	9	1146	27.874,17
4	7672	299,00	9	1022	298,97
5	7673	301,00	9	1020	300,73
6	7675	325,00	9	1023	324,59
7	7676	493,00	9	1025	493,11
8	7677	288,00	9	1024	288,25
9	7678	303,00	9	1021	303,26
		<b>70.218,13</b>			<b>70.218,22</b>

**TERCERO.-** Someter dicha cesión a las siguientes condiciones:

- Que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo máximo de cinco años.
- Que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes.

**CUARTO.-** Notificar a los interesados la presente resolución, emplazando a la Entidad Cesionaria a efectos de elevar a Escritura pública la cesión referida.

— **QUINTO.-** Facultar al Alcalde, Don Aquilino Jiménez Pascual, para que suscriba cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, así como para la firma de la Escritura pública.

**SEXTO.-** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, así como, al órgano correspondiente de Administración de la Comunidad Foral, para su conocimiento y efectos oportunos, conforme dispone el artículo 140.3 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra y 138.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

**CUARTO.- Declaración de ANIMSA como ente instrumental a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.**

Introduce el punto el sr. Alcalde diciendo que se trata de un trámite legal que es necesario para realizar encargos de forma directa a Animsa, ya que cumple los requisitos necesarios para ello.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz opina que se trata de un tema administrativo legal, aunque le extraña que si la ley es de 2006, se haga ahora y pregunta a ver si se adopta ahora por algo en concreto que se nos haya dicho. La secretaria contesta que nadie nos ha dicho nada, que simplemente se ha preparado ahora el acuerdo.

M<sup>a</sup> José Lasterra dice que ya tenemos todo instalado con Animsa en el Ayuntamiento, con quienes trabajamos y que se trata de un mero trámite administrativo.

Juan Pablo Serrano dice que si no saben de qué va esto, pues que él va a votar en contra.

Liliana Goldáraz opina también que es un mero trámite y esta a favor del acuerdo

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Diez**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

- Votos en contra: **Uno**, de Juan Pablo Serrano (AIC).

- Abstenciones: **Ninguna**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

La Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (ANIMSA), se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y de Lodosa. Durante estos años, se han ido incorporando a la Sociedad otras entidades locales, entre ellas, el Ayuntamiento de Caparroso.

Al mismo tiempo, que ANIMSA es una forma de gestión directa de los servicios informáticos de todas y cada una de las entidades locales que participan en su capital social según el artículo 192.2.d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, es un ente instrumental de los previstos en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, al concurrir en ANIMSA todos y cada uno de los requisitos exigidos en el citado artículo, como son:

-La totalidad de su capital es de titularidad pública.

-Realiza la parte esencial de su actividad para sus entes locales accionistas.

-Todos y cada uno de sus entes locales accionistas controlan a ANIMSA como si fuera un servicio propio.

-Dispone de medios materiales y técnico adecuado para ejecutar la mayor parte de las prestaciones objeto de los encargos que recibe para prestar el servicio de informática.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2. "in fine" de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.-** Declarar a la sociedad ANIMSA como ente instrumental del Ayuntamiento de Caparroso a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

**Segundo.-** Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se le realicen sean las prestaciones que establecen el objeto social de la mercantil descrito en su artículo 2 de sus estatutos sociales.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a ANIMSA y a la Junta de Contratación Pública para que proceda a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

**QUINTO.- Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad de Ejecución UE-R4 del Plan General Municipal de Caparroso, promovido por D. Aquilino Jiménez Ormaechea.**

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

.....

Visto que en el expediente obran los siguientes **HECHOS**:

1º.- Con carácter previo, se comenzó la tramitación de este documento, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde de aprobación inicial nº 220/2016 de 4 de octubre de 2016, pero habiéndose omitido el trámite previo de participación ciudadana, por lo que mediante Resolución Nº 12/2017 de 26 de enero de 2017, se acordó subsanar el procedimiento en su fase de iniciación, a la que se retrotrajo el expediente, ordenando la realización del proceso de participación ciudadana de carácter consultivo, previo a la aprobación inicial, que se ordena debe realizarse de nuevo, conforme a las conclusiones del proceso de participación ciudadana y se dejó sin efecto la Resolución de aprobación inicial.

2º.- Con fecha 30 de enero de 2017 (Entrada 186/2017), D. Aquilino Jiménez Ormaechea presenta una instancia y documento denominado Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad de Ejecución UE-R4 del P.G.M. de Caparroso, de fecha enero 2017, redactado por el arquitecto José María Arcos Vieira, de ASURSI S.L. Asesores Urbanistas, para su aprobación administrativa.

3º.- Con fecha 13 de febrero de 2017 se da comienzo al proceso de participación ciudadana de carácter consultivo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, respecto a este Plan, que se da por finalizado en base al Informe de Conclusiones redactado por el equipo redactor de fecha 31 de marzo de 2017 y al Anexo Nº 1 de corrección de errores, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde Nº 84/2017 de 20 de abril de 2017.

4º.- Los corporativos trataron sobre este documento en reunión del grupo de trabajo de Urbanismo e Industria de fecha 11 de abril de 2017.

5º.- Con fecha 25 de abril de 2017 se emite el informe favorable nº 17/0336 UE-R4 (4) para este documento por el arquitecto de la ORVE-Comarca de Tafalla, Juan Cruz Lasheras Guilzu, que concluye del siguiente modo:

*“En resumen puede decirse que la propuesta desarrolla las determinaciones del plan definiendo gráficamente una ordenación adecuada, elimina parcialmente un vial sin que ello suponga una alteración relevante de las conexiones viarias, se reducen los aprovechamientos y se incrementan las cesiones para zonas verdes públicas.*

*Señalar que de conformidad con el Art. 7.3 de la Ley Foral 35/2002, se ha formalizado un proceso de participación ciudadana, dándose por concluido mediante Resolución nº 84/2017, de 20 de abril, del Ayuntamiento de Caparrosa.*

*Por todo lo expuesto se **informa favorablemente** el Plan Especial de Actuación Urbana y Anexo para su aprobación inicial por parte del Ayuntamiento y si éste así lo estimara, señalando que su tramitación se resolverá conforme al Art. 74 de la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.”*

6º.- Con fecha 26 de abril de 2017 se emite el informe propuesta de resolución por la Secretaría municipal respecto a la tramitación procedente.

7º.- Mediante Resolución Nº 90/2017 de 27 de abril, de la Teniente de Alcalde en funciones de Alcaldesa-Presidenta, se aprueba inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad de Ejecución UE-R4 del Plan General Municipal de Caparrosa, promovido por D. Aquilino Jiménez Ormaechea.

8º.- Durante el periodo de exposición pública de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, nº 98 de fecha 23 de mayo de 2017, así como en el Diario de Navarra y el Diario de Noticias, ambos de fecha 9 de mayo de 2017, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en que ha permanecido expuesto al público el expediente, se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

- Nº 1. Nombre y apellidos alegante: Josu Anton Lasterra. Nº de registro entrada: 1031/2017 de fecha 23 de junio de 2017. En este escrito muestra su disconformidad con la tramitación del expediente y con el contenido del documento.

Junto a este escrito de alegaciones, reitera las presentadas por él con fecha 28 de octubre de 2016, nº de registro entrada: 1662/2016 al primer expediente tramitado, a las que se remite y que en resúmen consistieron en: Disconformidad con los Viales a ejecutar, aparcamientos subterráneos, zonas dotacional y verde y viales peatonales.

Y reitera también su escrito de sugerencias en el proceso de participación ciudadana de carácter consultivo presentado con fecha 13 de marzo de 2017, registro entrada nº 424/2017 sobre Viales, zonas verdes, acceso...

9º.- El primer escrito de alegaciones del sr. Anton de octubre de 2016 fue objeto de informe por parte del arquitecto de la ORVE, Juan Cruz Lasheras Guilzu, si bien no se dio traslado del mismo al alegante debido a que el expediente se retrotrajo a la fase previa a su inicio, para subsanar la omisión del trámite de participación ciudadana. Este informe nº 16/10000 UE-R4 (3), concluyó proponiendo al Ayuntamiento desestimar la alegación.

10º.- Con fecha 27 de junio de 2017, el equipo redactor del Plan Especial emite su informe para las alegaciones presentadas en el trámite de información Pública, conforme al cual, no se derivan cambios en la ordenación propuesta por ellos en esta Unidad de Ejecución para la aprobación inicial y solicitan que se proceda a la aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana de la UE-R4, conforme al documento presentado en fecha enero 2017, y a su Anexo Nº 1 de corrección errores de fecha 31 de marzo de 2017.

11º.- Con fecha 20 de julio de 2017 se emite el informe 17/563 por el Arquitecto de la ORVE, Juan Cruz Lasheras Guilzu en contestación a las alegaciones, en el que se propone al Ayuntamiento: *"desestimar la alegación según lo informado, remitiendo al informe anterior de 7 de noviembre de 2016 a la alegación presentada en el trámite anterior en las consideraciones reseñadas tanto en las sugerencias como en esta segunda alegación y que refieran a aspectos y datos concretos"*.

12º.- Con fecha 02 de agosto de 2017, entrada nº 1269/2017, el promotor presenta el Texto Refundido del Plan Especial que le ha sido solicitado por el Ayuntamiento.

13º.- Con fecha 14 de septiembre de 2017 se emite informe por la secretaría municipal para la aprobación definitiva del Plan Especial.

14º.- Con fecha 19 de septiembre de 2017 se trata el asunto en reunión del grupo de trabajo de Urbanismo e Industria.

Dado que a estos hechos resultan de aplicación las siguientes

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERO.-** La legislación que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art 21, y 22.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (Art. 9 y 21).
- Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra (art. 7., art.49, art.54, art.61, art.66., art.69., art.74, art.76, art 79 art.81).
- Ley Foral 6/1990, de 6 de Julio de la administración Local de Navarra. (art.29).
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo por la que se regulan las Haciendas Locales (Art. 100 a 108).

**SEGUNDO.-** La documentación presentada es suficiente para proceder a la aprobación del Plan Especial, según consta en el informe emitido por el arquitecto de la ORVE.

El expediente ha sido sometido previamente a un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo que ya ha finalizado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, respecto a este Plan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación referida constituye un Plan Especial de Actuación Urbana, que establece

determinaciones de ordenación pormenorizada conforme lo establecido en el art. 49 de la Ley Foral.

El art. 74 de la misma ley señala que la tramitación de los Planes Especiales se llevará a cabo conforme el siguiente procedimiento:

**a.-** Aprobación inicial por el Alcalde de la corporación sometiendo el expediente a información pública por periodo de un mes mediante anuncio en el BON y publicación en los diarios editados en Navarra. El plazo para acordar sobre la aprobación inicial, o denegar, en los supuestos de planes de iniciativa particular, será de dos meses desde la presentación de la documentación completa en el Registro Municipal. Transcurrido este plazo, sin que se hubiese adoptado la pertinente resolución, se entenderá aprobado inicialmente el Plan Especial. En el plazo de un mes desde la aprobación inicial, el Ayuntamiento procederá a remitir el anuncio referido en el párrafo anterior, actuación que en otro caso podrá ser efectuada directamente por el promotor del instrumento de planeamiento.

**b.-** Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente deberá contar con un informe que verse sobre su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto del Ordenamiento Jurídico, emitido por técnico perteneciente a la administración local actuante o a alguno de los órganos previstos en los artículos 16 y 18.2 de la Ley Foral (Informes ORVE). En otro caso, el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá reclamar la emisión de informe previo a la aprobación definitiva.

**TERCERO.-** A la vista de la información pública, informadas las alegaciones presentadas y a la vista de los informes requeridos en el expediente, el Ayuntamiento en Pleno lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen y remitirá el expediente completo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y vivienda para su conocimiento y efectos.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se eleva al Pleno la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar en su integridad las alegaciones presentadas por Don Josu Antón Lasterra, por las razones expresadas en los informes 16/1000 y 17/563 del arquitecto de la ORVE, que se tienen aquí por reproducidas a todos sus efectos, así como por las contenidas en el Informe emitido para las mismas en fecha 20 de julio de 2017 por el equipo redactor del Plan Especial.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad de Ejecución UE-R4 del Plan General Municipal de Caparroso, promovido por D. Aquilino Jiménez Ormaechea, con el contenido del documento presentado en fecha 2 de agosto de 2017, que en resumen consiste en desarrollar las determinaciones del plan definiendo gráficamente una ordenación adecuada, se elimina parcialmente un vial sin que ello suponga una alteración relevante de las conexiones viarias, se reducen los aprovechamientos y se incrementan las cesiones para zonas verdes públicas.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y su normativa en el BON y enviar un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, junto con los informes técnicos emitidos para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al promotor y al alegante, indicando que el mismo pone fin a la vía administrativa con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO.-** Proceder a la liquidación de la tasa que corresponda conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal por el otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas y actividades administrativas de control.

.....

El sr. Alcalde, abandona el salón de sesiones absteniéndose de participar en la deliberación y votación de este asunto, por encontrarse incurso en causa de abstención al tener relación de parentesco de primer grado de consanguinidad con el promotor del plan, en virtud de lo establecido en los artículos 76 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Regimen Local, el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Le sustituye en la presidencia de la sesión en este punto, la 1ª teniente de alcalde, Liliana Goldáraz Reinaldo.

Explica el punto la sra. Presidenta, diciendo que así y como se explica en la propuesta de acuerdo, ya ha finalizado la tramitación previa de este expediente, por lo que se propone desestimar las alegaciones recibidas, en base a los informes emitidos por los técnicos y aprobar definitivamente el Plan Especial

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Juan Pablo Serrano pregunta si se va a votar de forma separada las alegaciones o todo junto, que él cree que hay que votar primero las alegaciones y segundo la aprobación.

La presidenta le dice que la propuesta está planteada para votar toda en conjunto. Carlos Alcuaz también opina que se vote todo a la vez.

Comienza el debate Carlos Alcuaz diciendo que se trata de un tema complejo y que viene de muchos años atrás. Opina que hay cosas mejorables en el proyecto. Y que comparte algunas cosas de las alegaciones, como por ejemplo la relativa a los años. El Plan Especial dice que se puede aprobar en un año, pero luego le da hasta 10 años de plazo. Que el argumento de plan para este plazo de 10 años, es el momento que atraviesa actualmente el mercado, pero que el momento de aprobarlo se puede hacer en un año. Le parece excesivo los 10 años. Y por último felicita a los alegantes por haberse leído el plan, ya que no suele ser habitual que los vecinos se impliquen así.

Juan Pablo Serrano dice que votaría a favor si sacaran el anterior plan, que no lo aprobaron ni UPN ni PSOE. Que no se separa la votación por puntos y que como tiene amistad con parientes de los interesados, se va abstener y abandona el salón de sesiones en este momento por esa razón.



M<sup>a</sup> José Lasterra comienza diciendo que le pueden gustar mas o menos cosas como que la calle sea peatonal, cosa que no le gusta mucho. Pero que en cualquier caso, a quien le tendrá que gustar o no, es a quien vaya a comprar ahí. Que ahora se trata de dar el paso y que todavía quedan por realizarse mas pasos después, como la reparcelación, la cesión de terrenos por parte de los propietarios al Ayuntamiento. Es decir, que todavía se tendrá que desarrollar con mas detalle y que se verá cómo se desarrolla y el Ayuntamiento podrá ir opinando. Que al Ayuntamiento le afecta por el tanto por ciento que le cede el vecino. Que en este momento se trata de unos vecinos que con una tierra que es suya, deciden que algún día se vaya a edificar. Ahora se trata de dar este paso, para que la modificación se pueda hacer.

Se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando que la misma obtiene la mayoría simple de votos favorables conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Cinco:** 1 del PP: (Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz).
- Votos en contra: **Ninguno.**
- Abstenciones: **Cuatro,** del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

Concluida la votación, la secretaria manifiesta que se ha obtenido una mayoría simple respecto a la propuesta de acuerdo y que no se ha adoptado el acuerdo, por no haberse obtenido la mayoría absoluta que es necesaria para la aprobación de este acuerdo.

**SEXTO.- Aprobación inicial de la ocupación por Valle de Odieta S. Coop., de 1.023 m.I. de terreno comunal con canalización eléctrica subterránea y con tubería de abastecimiento de riego subterránea, en las parcelas 169, 165, 158, 13 y 12 del polígono 12 y parcela 255 del polígono 11, y Aprobación del pliego de condiciones.**

Se reincorporan en este momento a la sesión el alcalde Aquilino Jiménez y el concejal Juan Pablo Serrano.

Comienza el sr. Alcalde diciendo que una vez que se ha informado favorablemente el expediente por el arquitecto, y que se ha tratado el tema en reunión por los concejales, se propone aprobar inicialmente esta ocupación y sus condiciones y exponerla al público para alegaciones, para enviarla después al Gobierno de Navarra, que es quien tiene que aprobarla definitivamente.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz pide que se retire el punto de la sesión para estudio, a la vista del escrito recibido de la empresa sobre las condiciones. Cree que aunque se pueda quedar como está, lo mejor es negociar previamente con la empresa, ya que parece no estar de acuerdo con alguna de las condiciones.

Juan Pablo Serrano dice que no le salen los metros, que ha ido con el coche y que no le coinciden. Y cree que si la empresa propone llevar agua hasta dos corrales, se trataría de un "quid por quo" y que el Ayuntamiento debería considerarlo, porque es algo bueno para nosotros.

El alcalde manifiesta que él ya estuvo hablando directamente con la

empresa sobre este escrito. Que a la empresa se le hace caro, pero que la verdad es que van a ocupar el comunal y que van a adquirir derechos.

Dice Juan Pablo que el agua para nosotros vale mucho. Y que si lleva agua, de su parte le parece bien que pasen.

El alcalde le dice que a las Masadas no da el nivel para llevar agua. Y que agua la empresa tiene que llevar sí o sí, porque tiene que llevar agua a la balsa de los toros.

M<sup>a</sup> José Lasterra dice que ella no sabe si es caro o no el precio que se ha puesto, o si es mas o menos justo. Pero que se ha puesto la mitad de lo que se les puso antes. Y que para rebajar 100 o 200 euros, que eso no va a ningún sitio, que es una minucia. Así que ella votaría la propuesta tal y como está.

El Alcalde opina que se ha puesto un precio razonable y que se ha procurado que en el Gobierno les parezcan también bien las condiciones, porque las tiene que aprobar al final el Gobierno. Que antes se puso 1,00 € y ahora se ha puesto 0,60 €. Que a él no le parece mal y que la empresa no va a poner pegas para pagar ese precio.

Liliana Goldáraz manifiesta que le parece bien, que aunque ya haya camino, que no tiene nada que ver y que está favor de la propuesta.

Al haber solicitado el grupo del PSN la retirada del punto, se efectúa la votación al efecto, con el resultado de que no se retira el punto de esta sesión, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor de retirar el punto: **Cinco**, 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano).

- Votos en contra de retirar: **Seis**, 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, M<sup>a</sup> Isabel Soria y Susana Ardanaz).

- Abstenciones: **Ninguna**

Por lo que no se retira el punto y se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Siete**: 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz), y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano Orte).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Cuatro**, 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que Don Alberto Guerendiain Azpiroz, en nombre de Valle de Odieta S. Coop., presentó con fecha 12.06.2017 una instancia en la que exponía que tienen previsto realizar la transformación en regadío de 105 has en las parcelas de su propiedad 3 y 4 del polígono 12, para lo que solicitan la autorización de este Ayuntamiento para construir línea eléctrica de alta tensión subterránea y tubería de abastecimiento de agua subterránea en las parcelas comunales 169, 165, 158, 13 y 12 del polígono 12, parcela 255 del polígono 11

y cruce de caminos. Adjunta cédulas parcelarias en las que señala el trazado de la ocupación.

Con fecha 20.06.2017 este Ayuntamiento les requiere que completen la documentación aportando el proyecto eléctrico y el de las tuberías de abastecimiento de riego, que reflejen la ocupación del comunal.

El 19.07.2017 el solicitante cumplimenta el anterior requerimiento, aportando el proyecto de instalación eléctrica y memoria de instalaciones.

Con fecha 08.08.2017 se emite informe 17/650 (5) por el arquitecto de la ORVE, Juan cruz Lasheras Guilzu, y en base al mismo, se requiere al solicitante que aporte el reflejo de las tuberías de abastecimiento de riego.

Con fecha 14.08.2017, la empresa cumplimenta este requerimiento, indicando que la tubería de abastecimiento se instalará en la misma zanja de la línea eléctrica, de forma paralela y con una separación de 40 cms entre ambas y aporta plano

Con fecha 06.09.2017 se emite el informe por el arquitecto de la ORVE 17/650 (6), en el que se concluye que:

*“Revisada la documentación, informar que ésta se estima suficiente para información del Ayuntamiento: las infraestructuras previstas afectan a las parcelas 169, 165, 158, 13 y 12 del polígono 12 y parcela 255 del polígono 11, además de cruzar varios caminos, en una longitud total de **1.023 metros lineales**, ocupando una superficie de afección de **1.534,50 m<sup>2</sup>** (1,5 metros de anchura en toda su longitud).*

*No existe objeción alguna a la autorización de paso solicitada pudiendo establecer el Ayuntamiento las condiciones de ocupación que estime convenientes y, en su caso, un canon de ocupación según los datos referidos anteriormente.”*

Con fecha 19.09.2017 se trata este tema en grupo de trabajo por los corporativos.

Con fecha 20.09.2017 se emite el informe por la secretaria municipal.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 172 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, y artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la ocupación de los terrenos comunales, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación SE ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.- Aprobar inicialmente la ocupación** por Valle de Odieta S. Coop., de 1.023 metros lineales, ocupando una superficie de 1.534,50 metros cuadrados (1,5 metros de anchura en toda su longitud) con canalización eléctrica subterránea y con tubería de abastecimiento de riego subterránea, en las parcelas comunales 169, 165, 158, 13 y 12 del polígono 12, parcela 255 del polígono 11 y cruce de caminos, para regadío conforme a la documentación que obra en el expediente.

**Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones** que regirá la ocupación con ambas tuberías, que se reproduce a continuación:

<p>PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN DE 1.023 METROS LINEALES DE TERRENO COMUNAL, OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 1.534,50 METROS CUADRADOS (1,5 METROS DE ANCHURA EN TODA SU LONGITUD) EN LAS PARCELAS 169, 165, 158, 13 Y 12 DEL POLÍGONO 12, PARCELA 255 DEL POLÍGONO 11 Y CRUCE DE CAMINOS, CON CANALIZACIÓN ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA Y CON TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE RIEGO SUBTERRÁNEA.</p>
---

1º.- Es objeto del presente pliego, el establecimiento de las condiciones económico administrativas que regirán la ocupación de 1.023 metros lineales, ocupando una superficie de 1.534,50 metros cuadrados (1,5 metros de anchura en toda su longitud) de terreno comunal con canalización eléctrica subterránea y con tubería de abastecimiento de riego subterránea, en las parcelas comunales 169, 165, 158, 13 y 12 del polígono 12, parcela 255 del polígono 11 y cruce de caminos para regadío, por Valle de Odieta S. Coop., para transformar en regadío las parcelas 3 y 4 del polígono 12, propiedad de los solicitantes.

2º.- El terreno ocupado con tubería subterránea, se destinará a esta servidumbre. El trazado de la tubería de abastecimiento subterránea se corresponde exactamente con el del tendido eléctrico de alta tensión subterráneo, discurriendo ambos por la misma zanja y separadas entre sí de forma paralela en 40 cm.

Los metros ocupados se reflejan en la documentación técnica presentada por la empresa y se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

**AFECCIONES:**

<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Metros lineales ocupados</b>
12	169	Comunal	65
12	165	Comunal	22
12	158	Comunal	336
	Camino		10
12	13	Comunal	100
12	12	Comunal	44
	Camino		12
11	255	Comunal	276
	Camino		158
		Suma.....	1.023 m.l.

3º.- El canon de la servidumbre de las tuberías se fija en 0,60 euros el metro lineal, mas el I.P.C. anual, lo que supone la cantidad anual de 613,80 euros.

Con independencia de este canon, Valle de Odieta S Coop. asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuesto o tributo local que por cualquier disposición legal grave la instalación de las tuberías.

4º.- La ocupación se condiciona a que el solicitante obtenga la Autorizaciones e informes favorables pertinentes del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

5º.- Para cualquier afección u ocupación de la vía pecuaria, pasada-9, el cesionario deberá previamente obtener las autorizaciones necesarias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

6º.- El plazo de la ocupación se establece en un máximo total de 30 años, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la misma por el Gobierno de Navarra, siendo el plazo inicial de 20 años, con dos posibles prórrogas de cinco años cada una de ellas, que deberán ser aprobadas previamente por el pleno del Ayuntamiento de Caparroso y por el Gobierno de Navarra.

7º.- Si cesara la actividad, el solicitante adquiere el compromiso de retirar la instalación de la tubería en su totalidad, en el plazo máximo de un mes, llevando a cabo la restauración de los terrenos afectados, revertiendo automáticamente al Ayuntamiento. Al finalizar la ocupación, por cumplimiento del plazo o por cualquier otro motivo, los terrenos deberán quedar expeditos y libres de cualquier tipo de materiales desechables, ya que de no hacerlo, el Ayuntamiento de Caparroso optará entre incautarse de las mismas o proceder a su eliminación en ejecución subsidiaria.

8º.- Valle de Odieta S. Coop. será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a bienes públicos o de terceros con motivo de las obras de instalación de las tuberías, así como de las reparaciones de averías y los daños ocasionados por las averías, pagando en su caso las correspondientes indemnizaciones.

En especial, si hubiera válvulas de presión (de seguridad) de la tubería del agua en la superficie del terreno, el solicitante deberá señalarlas convenientemente, puesto que los terrenos son objeto de aprovechamiento comunal de cultivo y pastos por terceros adjudicatarios.

9º.- El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones dará lugar a la cancelación de la autorización y a la finalización de la misma.

10º.- Cuantas incidencias puedan surgir en la interpretación de este pliego serán resueltas en primer término por el Pleno del M.I. Ayuntamiento, contra cuyos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

Esta autorización es de naturaleza administrativa por lo que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la revisión de la misma, así como de los actos derivados de su aplicación.

11º.- En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990, de 20 de noviembre.

**Tercero.-** Someter a información pública el acuerdo y expediente, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, con anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

**Cuarto.-** Si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, por lo que estará vinculado a las condiciones que imponga el Gobierno de Navarra al aprobar la ocupación.

**Quinto.-** Facultar al sr. Alcalde del Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad de la presente ocupación de comunal.

**Sexto.-** Trasladar el presente acuerdo a Don Alberto Guerendiain Azpiroz, en nombre de Valle de Odieta S. Coop.

### **SEPTIMO.- Corrección de errores en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso.**

Expone el sr. Alcalde que visto que hay una errata en el texto de la ordenanza, en el artículo 49. c), se propone rectificarla mediante esta corrección de errores.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz, M<sup>a</sup> José Lasterra y Liliana Goldáraz manifiestan que se trata tan solo de subsanar errores materiales.

Juan Pablo Serrano dice a ver cómo afecta esto al proceso del nuevo reparto, contestando la secretaria que simplemente se trata de subsanar errores materiales, lo que no tiene mas recorrido.

Tras lo cual se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Once**: 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz), 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano Orte).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Habiéndose detectado errores materiales en el texto de la Modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso aprobada definitivamente mediante acuerdo del pleno de 18 de agosto de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 182, de 20 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 apartado 2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.-** Corregir los errores materiales observados en el texto de la Ordenanza reguladora del de terrenos comunales de cultivo de Caparroso del siguiente modo:

En el Artículo 49. c), donde dice:

"Se exceptúa de los casos anteriores, los adjudicatarios de parcelas o lotes de secano comunales que, incumpliendo el plazo de adjudicación de ocho años, siembren o cultiven la parcela o lote comunal (artículo 49-12 de este Reglamento), los cuales, previa comprobación por este Ayuntamiento, serán sancionados con arreglo al artículo 50 de este Reglamento"

Debe decir:

"Se exceptúa de los casos anteriores, los adjudicatarios de parcelas o lotes de secano comunales que, incumpliendo el plazo de adjudicación de ocho años, siembren o cultiven la parcela o lote comunal, los cuales, previa comprobación por este Ayuntamiento, serán sancionados con arreglo al artículo 45 de este Reglamento".

**Segundo.-** Proceder a la publicación de esta corrección de errores en el Boletín Oficial de Navarra.

### **OCTAVO.- Apertura plazo solicitudes parcelas de huerto del comunal de Caparroso para 2018.**

Explica el sr. Alcalde que siguiendo lo que dice la ordenanza de comunales, procede abrir un plazo de 15 días, del 2 al 24 de octubre de este año, para solicitar las parcelas de huerto para 2018.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz opina que el acuerdo consiste en actuar conforme a la ordenanza. Pero que pide que se le de la máxima difusión posible para que se entere la gente.

Juan Pablo Serrano dice que si lees la ordenanza, puede dar lugar a equivocaciones, porque a lo mejor la gente piensa que se pueden pedir huertos durante los tres últimos meses, en cualquier momento. Apunta que se podría poner anuncio en la televisión local.

M<sup>a</sup> José Lasterra manifiesta que por supuesto le parece una buena idea darle máxima difusión al bando.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Once**: 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz), 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano Orte).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que conforme a lo previsto en el artículo 33 c) de la vigente Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo, las adjudicaciones anuales de huertos a los nuevos solicitantes, se realizarán dentro de los 3 últimos meses del año, en la fecha que fije el Pleno del Ayuntamiento, previa admisión de solicitudes, fijado en edicto, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 48 de la presente ordenanza, se ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.**- Abrir un plazo de quince días hábiles para que todas las personas que se consideren con derecho a adjudicación de parcelas comunales de huerto presenten su solicitud en el Ayuntamiento.

**Segundo.**- Anunciar mediante edicto fijado en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento el 2 de octubre de 2017 la apertura del mencionado plazo de presentación de solicitudes que finalizará el día 24 de octubre de 2017, advirtiendo de que no se admitirán solicitudes fuera de este plazo para el año 2018.

### **NOVENO.- Solicitud de Francisco Javier Roncal Alfaro de prórroga de parcela para espárragos.**

Introduce el punto el sr. Alcalde diciendo que este punto se retiró para estudio del pleno de 27 de julio y que una vez que se ha estudiado la documentación del expediente, la propuesta es la misma que se formuló entonces, de denegar la solicitud, en base a la ordenanza de comunales.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz dice que se encontró la documentación relativa a esta adjudicación y que queda claro que el plazo era hasta el siguiente reparto. Cree que hay que cumplir los acuerdos que se adoptaron antes, así como la ordenanza.

Juan Pablo Serrano dice que hay que hacer lo que dice la propuesta.

M<sup>a</sup> José Lasterra opina que hay irregularidades desde el principio al adjudicar. Que lo hizo mal el Ayuntamiento de turno. Y que ahora lo que hay que hacer es acoplarse a la ley. Que el vecino pide algo normal, que se podía hacer concedido. Pero que nosotros ahora, no debemos hacerlo mal.

Liliana Goldáraz manifiesta que el acuerdo consiste en cumplir la ordenanza, así que está a favor.

Carlos Alcuaz manifiesta que no sabe qué irregularidades dice M<sup>a</sup> José que hubo. Que se acordó en un pleno. Que todos nos equivocamos. Pero que fue un acuerdo de pleno y que está escrito. Y que en otros años se han dado lotes a dedo y sin decir nada y que mejor será hacerlo por acuerdo.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Once:** 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz), 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano Orte).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

En el pleno ordinario de 27 de julio de 2017, se acuerda retirar este el punto del orden del día para su estudio.

Habiéndose tratado este asunto en reunión de grupo de trabajo por los concejales de fecha 09 de agosto de 2017, se propone el presente acuerdo al pleno.

Con fecha 25 de mayo de 2017 (entrada 862/2017), se recibe una solicitud de D. Francisco Javier Roncal Alfaro de que se le prorrogue por un año el plazo de adjudicación de la parcela 398 del polígono 7, de 15 robadas, dedicada al cultivo de espárragos, por estar en buena producción.

Visto que en sesión de fecha 2 de febrero de 2009 se acordó adjudicar a D. Javier Roncal Alfaro la parcela 398 del polígono 7 del Soto Lobera, por plazo hasta el 31 de diciembre de 2.009, pudiendo ser prorrogado dependiendo de la recolección de la cosecha hasta el 31 de enero de 2010.

Visto que en sesión de fecha 18 de marzo de 2009 se acordó estimar la reclamación del Sr. Roncal y rectificar el plazo de adjudicación de la parcela, que será de 8 años y en todo caso, hasta el siguiente sorteo.

Vista la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo, SE ACUERDA por mayoría absoluta

**Primero.-** Denegar la solicitud de prórroga de esta parcela, porque la misma no se encuentra prevista en la adjudicación que se hizo en su día de la parcela, y porque acceder a petición sería una prerrogativa singular para un interesado concreto, para la que no se encuentra justificación.

**Segundo.-** Trasladar en presente acuerdo al solicitante.

**DECIMO.- Aprobación de la concesión de Ayuda a Ahadri Said, conforme a la ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo.**



Explica el punto el sr. Alcalde diciendo que como este solicitante cumple los requisitos de la ordenanza y se ha estudiado e informado favorablemente su solicitud por los concejales y por los técnicos municipales, se propone concederle una ayuda de 2.400 euros por creación de empleo y otra de 1.800 euros por alquiler de la nave.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz dice que el solicitante cumple los requisitos de la ordenanza, que ha sido informado a favor por los técnicos, así que adelante y le desea suerte al interesado.

Juan Pablo Serrano dice igualmente que cumple los requisitos, así que está a favor.

M<sup>a</sup> Jose dice también que cumple los requisitos y que es vecino, así que adelante.

Liliana Goldáraz opina en igual sentido, que cumple los requisitos, por lo que está a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Once:** 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz), 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano Orte).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:  
Vista la solicitud presentada por D. Ahadri Said con fecha 23 de junio de 2017, así como la documentación complementaria aportada por él a requerimiento de este Ayuntamiento, para la concesión de las ayudas establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo, por el comienzo de su actividad de granja de conejos en Caparroso.

Visto que la documentación presentada se ha considerado adecuada y suficiente y que se ha seguido el procedimiento establecido en la ordenanza municipal.

Visto que la solicitud ha sido previamente evaluada por los técnicos municipales y valorada por los concejales en grupo de trabajo celebrado el 19 de septiembre de 2017, proponiendo al pleno la resolución de la misma en el sentido de la presente propuesta.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto municipal para 2017.

Por todo lo cual, en base a la disposición 18<sup>a</sup> de las disposiciones comunes de la ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.-** Conceder a Don Ahadri Said las siguientes ayudas:

A) La ayuda regulada en el Epígrafe I: Por creación de empleo, conforme al artículo 3: Otros beneficiarios (Autónomos), por su inscripción como autónomo en la seguridad social por el inicio de su actividad de cunicultura y su

mantenimiento durante un año, una ayuda de **2.400 euros**, establecida en el artículo 4.2, que se abonarán conforme a lo establecido en el artículo 5: siempre y cuando exista partida presupuestaria, en dos pagos: uno al inicio de la contratación por el 50 % de la ayuda concedida y el otro 50 % una vez finalizado el periodo de contratación para el que se ha concedido la ayuda, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases para la concesión de ayuda ( 1.200 al inicio y 1.200 al cabo de un año).

B) La ayuda regulada en el Epígrafe III: Por el alquiler de naves o locales comerciales e industriales, conforme al artículo 2, por el arrendamiento de la granja cunícola sita en Riochavier polígono 8, parcela 117, para el ejercicio de su actividad de granja de conejos, una ayuda de **300,00 euros** mensuales, con un máximo de 6 mensualidades (máximo 1.800 euros), siendo la forma de pago al finalizar el periodo de los seis meses, previa presentación en el Registro Municipal de los justificantes de pago correspondientes a ese periodo.

**Segundo.-** Serán de aplicación a la concesión de estas ayudas, a su abono y a su control, y para todo lo no previsto en este acuerdo, las disposiciones establecidas en la ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017.

#### **DECIMO PRIMERO.- Dar cuenta de las Resoluciones, informes de la alcaldía, dietas y kilometrajes concejales**

Se da cuenta al Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 168 a la 222 del año 2017.

Se informa también de las dietas e indemnizaciones percibidas por los concejales desde el último pleno ordinario del 27 de julio de 2017.

Por el sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes Resoluciones recibidas de otros organismos:

1.- Resolución 3306E/2017, de 20 de julio, del Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad por la que se autoriza la celebración de **espectáculos taurinos populares**, en esta localidad de Caparroso los días 21, 22 y 23 de julio de 2017.

Y por Resolución 3811E/2017, de 25 de agosto del mismo servicio se autorizan los **espectáculos taurinos populares**, de las fiestas patronales del día 1 al 9 de septiembre de 2017.

2.- Resolución 362E/2017, de 28 de julio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se concede audiencia a **Valle de Odieta** en el expediente de suspensión de obras en la parcela 43 del polígono 17 de Caparroso. Y Resolución 385E/2017, de 21 de agosto, de la misma Directora por la que se suspenden estas obras.

3.- Resolución 168E/2017, de 1 agosto, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "**Arte y Cultura**" 2017, y se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500,00 euros, para un presupuesto aceptado en actuaciones de 9.200 euros.

## **DECIMO SEGUNDO.- Inclusión en el Inventario de las actuales parcelas catastrales número 1169 y 1170 del polígono 9.**

Se propone por la alcaldía en este momento la inclusión en esta sesión para su debate y aprobación, de una propuesta de acuerdo consistente en la inclusión en el inventario de dos parcelas catastrales propiedad del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se ha facilitado a los concejales al comienzo del pleno.

Conforme a lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para tratar asuntos no incluidos en el orden del día en la sesiones ordinarias, es necesario previamente motivar y justificar la urgencia y acordar por mayoría absoluta el reconocimiento de la urgencia del asunto.

Se explica que este trámite es necesario para la cesión de terrenos a Nasuvinsa. Que se trata de los terrenos de dos parcelas que ya se encuentran en catastro a nombre de este Ayuntamiento y que también constan en el inventario municipal, pero que hay que ajustar su configuración en el inventario para subsanar el trámite de inmatriculación en el registro de ambas parcelas.

Por ello, se plantea por el alcalde la votación de la urgencia y los asistentes por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, acuerdan la inclusión por urgencia de este punto en la sesión.

Tras lo cual se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Diez:** 2 PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 4 de UPN (M<sup>a</sup> José Lasterra, Hugo Lizarraga, María Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 4 del PSN (Carlos Alcuaz, María Chamorro, Marta Anaut y Ana Uzqueda).
- Votos en contra: **Uno**, de AIC (Juan Pablo Serrano Orte).
- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo:

Con el fin de subsanar el procedimiento de Inmatriculación en el registro de la Propiedad de las parcelas catastrales 1169 y 1170 del polígono 9, ambas propiedad de este Ayuntamiento de Caparroso, y en base a lo dispuesto en el artículo 206 de la ley Hipotecaria, SE ACUERDA:

**Primero.- Incluir en el inventario municipal** el inmueble municipal que constituye actualmente la **parcela catastral 1169 del polígono 9**, cuya descripción y datos son los siguientes:

- Referencia catastral: **Parcela número 1169 del polígono 9** del catastro de riqueza urbana de Caparroso.
- Superficie neta de Treinta y siete mil doscientos setenta y tres metros con treinta y seis decímetros cuadrados (**37.273,36 m<sup>2</sup>**).
- Carácter/naturaleza jurídica del bien: Patrimonial
- Dirección: Camino del Cementerio
- Uso: Suelo
- Se encuentra libre de cargas y gravámenes
- Sus linderos exteriores son:
  - Norte, calle Barranco Salado y parcela 738, del polígono 9.

- Sur, calle Camino del Cementerio, parcelas 674, 1146 y 1171, del polígono 9.
- Este, parcelas 738, 739, 858, 988 y 1171, del polígono 9.
- Oeste, calle Ronda, parcelas 217, 229, 230, 231, 932, 1100 y 1020 a 1025, del polígono 9.
- Interiormente se halla enclavada la parcela 227, polígono 9.

**Segundo.- Incluir en el inventario municipal** el inmueble municipal que constituye actualmente la **parcela catastral 1170 del polígono 9**, cuya descripción y datos son los siguientes:

- Referencia catastral: **Parcela número 1170 del polígono 9** del catastro de riqueza urbana de Caparroso.
- Superficie neta de Su superficie neta es de Tres mil sesenta y un metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (**3.061,78 m<sup>2</sup>**).
- Carácter/naturaleza jurídica del bien: Patrimonial
- Dirección: Camino del Cementerio
- Uso: Suelo
- Se encuentra libre de cargas y gravámenes
- Sus linderos exteriores son:
  - Norte, Calle Camino del Cementerio.
  - Sur, comunal rústico sin referencia catastral, que se corresponde con la parcela 91820 del polígono 9 del Sig-Pac.
  - Este, Parcelas 837 y 860 del polígono 9.
  - Oeste, parcela 1030 del polígono 9 y calle camino del cementerio

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo al registro de la Propiedad de Tafalla.

### **DÉCIMO TERCERO.- Ruegos y Preguntas.**

El sr. Alcalde, abre, ordena y cierra el turno de ruegos y preguntas entre los concejales, que se desarrolla del siguiente modo:

.- **Carlos Alcuaz** realiza en su turno los siguientes ruegos ó preguntas:

**1º.-** En primer lugar, dice Carlos que le parece muy mal que se haya tenido que enterar por la calle de que se les ha renovado el contrato a dos personas de las **contratadas con subvenciones**, por seis meses. Dice que no le parece mal que se les haya prorrogado, sino el que se haya hecho sin comunicarles nada a los concejales.

**2º.-** Sobre los **columpios**, pide se les de un repaso general.

**3º.-** Y por último, en relación a **Gas Natural**, pide que cuando abran las calles, que se tomen todas las medidas por parte del Ayuntamiento y que se esté encima de estas obras, para que dejen todo en buenas condiciones al terminar. Incluso que no se les concedan mas licencias, hasta que no arreglen lo que hayan dejado mal. Dice que están abriendo calles bastante nuevas y que es una pena que las dejen tan mal.

Contesta el alcalde de este modo a las tres cuestiones:

1- Sobre la renovación del contrato a los empleados, dice que si que es verdad que no informó antes a los concejales. Pero que en este momento la

plantilla fija del Ayuntamiento está con bajas laborales y que hacía falta prorrogar esos contratos, porque el trabajo hay que hacerlo y estamos como estamos.

Carlos le dice que aunque sea les podía haber avisado por teléfono, en lugar de enterarse por la calle. Dice Aquilino que asume este reproche de no haber avisado.

2- Sobre los columpios, dice que ya se están arreglando, que se cambian tornillos continuamente. Pero que es una pena cómo se tratan, que se han llevado hasta las cadenas en algunos. Dice Mari Chamorro que un columpio falta desde fiestas. Aquilino cree que se referirá a uno que se llevó a arreglar.

3- Sobre Gas Natural, dice el alcalde que ya habló con ellos, porque había zanjas hundidas. Y que le comunicaron que ellos se harán cargo de arreglarlo todo al acabar. Que no le pusieron pegas para dejar todo en buenas condiciones, pero que primero iban a hacer lo mas importante.

.- **Juan Pablo Serrano** realiza en su turno los siguientes ruegos ó preguntas:

1º.- Respecto al tema del **vandalismo**, en las zonas wi-fi y así, opina que si se pusieran cámaras de video vigilancia se sabría quien han causado los daños y así pagarían de una vez. Piensa que saldría mas barato poner las cámaras, que pagar los daños, como está pasando. Que ojalá hubiera mas cámaras gravando, para que se pudiera identificar a los culpables y hacerles pagar. Que ya tenemos televisión.

Carlos Alcuaz comenta que es difícil poner cámaras grabando hacia la calle.

2º.- En segundo lugar pregunta a ver si se ha solicitado permiso para una **Mezquita**.

El alcalde le contesta que sí y que ya se comentó el tema en una comisión. Le informa de que hay un escrito de alegaciones y que en este momento están informándose estas alegaciones en el Gobierno y que están pendientes de contestar. Y sobre las obras, contesta que él como alcalde les mandó parar la obra, porque no tenían licencia.

Dice Juan Pablo a ver por qué se hacen las obras sin tener licencia y que los vecinos se han enterado por el periodo de alegaciones de que se estaban haciendo estas obras.

3º.- Por último, dice Juan Pablo que ya sabe que hay trabajadores de baja y que ya ha visto que se han **desbrozado** los ojos del puente. Pero que hace la recomendación de que se desbroce la orilla del río y que se quite la chopina que ha salido. Dice que ya salió en la prensa que van a dragar un tramo del río Ulzama para evitar inundaciones y pide que se solicite permiso para desbrozar.

Le dice Aquilino que no se puede desbrozar hasta septiembre por el tema del visón y que desbrozan lo que te dejan. Y que para desbrozar lo que dice Juan Pablo, hay que pedir permiso a la CHE, al Gobierno y a todo el mundo.

Mª José Lasterra corrobora que en una ocasión anterior dejaron desbrozar, hasta que no se cerraron los ojos del puente.

.- **Mª José Lasterra** realiza en su turno la siguiente pregunta:

1º.- Pregunta a ver cómo está el tema del **banco de alimentos**.

El alcalde le contesta que hubo una movida gorda y que los voluntarios lo dejaron, que se llamó a los Forales y que hubo discusiones muy fuertes. Y que en este momento, se está en trámites para que sigan los voluntarios.

Liliana Goldáraz dice también que hubo dos altercados este verano y que da miedo, porque se reciben amenazas.

M<sup>a</sup> José dice que no hay que resignarse a que se pierda el servicio, porque sería un fracaso, y le dice a Liliana que tome nota.

El alcalde dice que el fallo es de los servicios sociales, porque no controlan las listas.

Carlos Alcuaz opina también que no hay que cerrar este servicio, lo mismo que M<sup>a</sup> José.

Dice M<sup>a</sup> José que antes las listas las revisaban Susana y la trabajadora social, Matilde.

Liliana dice que ahora la trabajadora encargada es Nerea y que las listas se han revisado este verano y que se han quitado cuarenta y pico personas.

Juan Pablo opina que para él si peligra la integridad de alguien, que se quite.

Dice M<sup>a</sup> José que si hace falta, que se llame a la Guardia Civil para que vayan.

Termina Liliana diciendo que la próxima vez estará la Guardia Civil y que ya les dicen que tienen que respetar tanto a las voluntarias, como a ella.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 21:00 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 28 de septiembre de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA